



D. Federico José López Álvarez, Secretario General del Ayuntamiento de Elda.

CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 6 de septiembre de 2021, adoptó el siguiente acuerdo:

2.3.1. INFO_PROP_JGL_FIRMA_CONV_AMPA_CEE_M_CERVANTES

Se pone en conocimiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local el asunto de referencia que tiene por objeto la firma de un convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento y la Asociación de Madres y Padres de Alumnos del Colegio de Educación Especial "Miguel de Cervantes".

Visto que, consta Informe de Fiscalización de fecha 29 de julio de 2021.

Visto que, con fecha 28 de julio de 2021, se ha emitido Informe Propuesta por la Concejalía delegada de Educación, en el que se señala lo siguiente:

"PRIMERO.- Es objetivo del Ayuntamiento de Elda promover el acceso a la cultura de todos los sectores de la población y muy especialmente de aquellos que presentan capacidades diferentes, constituyendo este objetivo, expresión evidente del interés público municipal.

SEGUNDO.- Es considerado por este Ayuntamiento que la Asociación de Padres y Madres de Alumnos del Colegio de Educación Especial "Miguel de Cervantes" persigue esos mismos objetivos con actividades como la realizada por el grupo **RESONANTE, un equipo de artistas y educadores** especializados en Construcción de Instrumentos Musicales a partir de Residuos y Objetos Cotidianos, y Nuevas Tecnologías del Sonido aplicadas a la Educación. Se engloba bajo la **Asociación La Bodega Sonográfica** y tiene una trayectoria de más de 10 años trabajando en centros educativos y para entidades locales de todo el estado español. A través de esta actividad los alumnos han tenido un contacto directo con la música en su propio entorno, y siempre, en este segundo curso de pandemia, con las medidas higiénicas preceptivas a consecuencia del COVID 19.

TERCERO.- El Excmo. Ayuntamiento de Elda, en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y ejercerá, en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma la promoción de la Cultura en general y de los equipamientos culturales y en particular la promoción y difusión de la cultura entre las personas con discapacidad, por lo que se estima conveniente la colaboración con la Asociación de Padres de Alumnos del

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Federico José López Álvarez	Ruben Alfaro Bernabé
10/09/2021	10/09/2021
Secretario General	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Verificación	b5d195f03db54af0a0df36a3e8c8ca1e001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -





Colegio de Educación especial “Miguel de Cervantes”, todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 25.2 apartado m) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

CUARTO.- Es por ello que se pretende, al amparo de lo dispuesto en los artículos 22.2.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el cual “podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) **Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones**” mediante procedimiento previsto en el artículo 28.1 de la misma ley a través del cual se determina que **“La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de los que a este respecto establezca su normativa reguladora”**, la aprobación de un convenio que canalice la colaboración entre ambas entidades, así como la aportación económica a realizar por el Ayuntamiento de Elda y la forma de utilizar y justificar dicha aportación. Se ajusta igualmente a lo estipulado en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

QUINTO.- El convenio que nos ocupa pretende la cofinanciación de la actividad realizada por el grupo **RESONANTE, un equipo de artistas y educadores** especializados en Construcción de Instrumentos Musicales a partir de Residuos y Objetos Cotidianos, y Nuevas Tecnologías del Sonido aplicadas a la Educación, con un importe de 3.050 euros según proyecto valorado presentado por la Asociación de Madres y Padres de Alumnos del Colegio de Educación Especial “Miguel de Cervantes”, documentación justificativa de acuerdo con lo establecido en la estipulación tercera, como documentación necesaria para el abono de la subvención. Por ello se adjunta al expediente modelo de remisión de justificante, junto con la relación del gasto realizado en el que se manifiesta, por parte de esta Concejalía, que dicho gasto se corresponde con el objeto de la subvención.

Existe consignación presupuestaria nominativa con cargo al presupuesto del ejercicio de 2021 aplicación presupuestaria 500 32622 48900 CONVENIO AMPA MIGUEL DE CERVANTES con destino a sufragar los gastos derivados de la realización del proyecto presentado.

Se aporta al expediente documento RC, con numero 220210004736 por un importe de 3.000 euros.

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Federico José López Álvarez	Ruben Alfaro Bernabé
10/09/2021	10/09/2021
Secretario General	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	b5d195f03db54af0a0df36a3e8c8ca1e001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -





SEXTO.- Se aporta, como anexo

- Memoria valorada de la actividad y presupuesto
- Liquidación económica de la actividades
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social como requisito necesario para la obtención de la condición de beneficiario (Artículo 13.2.e) LGS).
- Certificado de encontrarse la entidad al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.
- Declaración Jurada del Impuesto sobre el valor añadido (IVA)
- Certificado sobre otras subvenciones que podría o no percibir.
- Certificado en el que la entidad manifiesta cumplir los requisitos para ser beneficiaria de una subvención.

De otro lado se informa desde este centro gestor -EDUCACIÓN- que el AMPA del colegio Miguel de Cervantes NO SE HALLA INCURSA EN EXPEDIENTE POR CAUSA DE REINTEGRO.

SÉPTIMO.- Respecto al cumplimiento de las normas emanadas de la entrada en vigor del “Manual práctico de información y transparencia de las subvenciones e inversiones municipales”, aprobada mediante Resolución de Alcaldía de fecha 2 de marzo de 2021, este centro gestor manifiesta, de acuerdo con la justificación presentada por la entidad, que ésta cumple los requisitos exigidos en relación con las características de la entidad, que no posee sede propia, ni dispone de página web, ni ha elaborado material audiovisual. La publicidad realizada en relación a la actividad objeto de subvención contiene el logo del Ayuntamiento de acuerdo con la normativa citada.

OCTAVO.- Al tratarse de un convenio cuya firma se efectuará tras la justificación de gastos, la cuenta justificativa del mismo se aprobará en la misma fecha de la firma del convenio.”

Visto todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar el convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Elda y la Asociación de Madres y Padres de Alumnos del Colegio de Educación Especial “Miguel de Cervantes” con el siguiente literal:

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Federico José López Álvarez	Ruben Alfaro Bernabé
10/09/2021	10/09/2021
Secretario General	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	b5d195f03db54af0a0df36a3e8c8ca1e001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -





"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ELDA Y LA ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN ESPECIAL MIGUEL DE CERVANTES"

REUNIDOS

DE UNA PARTE, el Sr. Alcalde D. Rubén Alfaro Bernabé en nombre y representación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELDA,

DE OTRA PARTE D. Manuel Rodríguez Pastor, con DNI 22.003.252 A en representación de la Asociación de Madres y Padres de Alumnos de Educación Especial "Miguel de Cervantes" con CIF G03799517

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente y

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Asociación de Padres de Alumnos del Colegio de Educación Especial "Miguel de Cervantes" tiene, entre otros objetivos, la integración de las personas con discapacidad y muy especialmente el acceso a la cultura entre sus alumnos. Para el cumplimiento de lo antedicho la Asociación realiza proyectos tales como la realizada por el grupo RESONANTE, **un equipo de artistas y educadores** especializados en Construcción de Instrumentos Musicales a partir de Residuos y Objetos Cotidianos, y Nuevas Tecnologías del Sonido aplicadas a la Educación, y que en este año 2021 se ha desarrollado teniendo en cuenta todas las medidas higiénicas impuestas a causa del COVID 19.

SEGUNDO.- Se aporta, como anexo

- Memoria valorada de la actividad y presupuesto
- Liquidación económica de la actividades
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social como requisito necesario para la obtención de la condición de beneficiario (Artículo 13.2.e) LGS).
- Certificado de encontrarse la entidad al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.
- Declaración Jurada del Impuesto sobre el valor añadido (IVA)
- Certificado sobre otras subvenciones que podría o no percibir.
- Certificado en el que la entidad manifiesta cumplir los requisitos para ser beneficiaria de una subvención.

De otro lado se informa desde este centro gestor -EDUCACIÓN- que el AMPA del colegio Miguel de Cervantes NO SE HALLA INCURSA EN EXPEDIENTE POR CAUSA DE REINTEGRO.

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Federico José López Álvarez	Ruben Alfaro Bernabé
10/09/2021	10/09/2021
Secretario General	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación b5d195f03db54af0a0df36a3e8c8ca1e001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Certificado -





Al tratarse de un convenio cuya firma se efectuará tras la justificación de gastos, la cuenta justificativa del mismo se aprobará en la misma fecha de la firma del convenio.

TERCERO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Elda , en el ámbito de sus competencias puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y ejercerá, en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma la promoción de la Cultura en general y de los equipamientos culturales y en particular la integración de las personas con discapacidad y su acceso a la cultura, por lo que se estima conveniente la colaboración con la citada entidad, todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 25.2 m) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

CUARTO.- Por cuanto antecede y en virtud de lo previsto en el artículo 22.2) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en el art. 14 del Reglamento General de Subvenciones aprobado por este Ayuntamiento, es por lo que ambas partes desean establecer el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.- El Excmo. Ayuntamiento de Elda y la Asociación de Padres de Alumnos del Colegio de Educación Especial "Miguel de Cervantes", convienen en establecer las condiciones y canales con el fin de fomentar la actividades de dicha entidad. La colaboración se materializará a través de una subvención destinada a sufragar el gasto de la actividad realizada por el grupo **RESONANTE, un equipo de artistas y educadores** especializados en Construcción de Instrumentos Musicales a partir de Residuos y Objetos Cotidianos, y Nuevas Tecnologías del Sonido aplicadas a la Educación, cuyo importe asciende a 3.050 euros, según proyecto anexo al presente convenio.

SEGUNDA.- Importe.- El Excmo. Ayuntamiento de Elda ha consignado a tal fin, en el presupuesto municipal del ejercicio 2021 la cantidad de 3.000 € con cargo a la aplicación económica 500 32622 48900 CONVENIO AMPA MIGUEL DE CERVANTES.

Se acepta el informe-valoración sobre el proyecto presentado por la Asociación de Padres de Alumnos del Colegio de Educación Especial "Miguel de Cervantes", que establece un importe mínimo subvencionar de 3.050 euros. La aportación del Ayuntamiento asciende al 98,36 % de financiación del total de la actividad.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas , ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. La subvención regulada en el presente convenio es compatible con cualquier otro tipo de ayuda o subvención que se obtenga para el mismo fin, convocadas por otras entidades públicas o privadas, excepto por el Excmo. Ayuntamiento de Elda y sus entidades dependientes, siempre que la concurrencia de estas ayudas no supere el coste total del proyecto a subvencionar.

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Federico José López Álvarez	Ruben Alfaro Bernabé
10/09/2021	10/09/2021
Secretario General	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación b5d195f03db54af0a0df36a3e8c8ca1e001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Certificado -





El pago se hará efectivo una vez aprobado y suscrito el presente convenio así como la justificación del mismo. Es por ello que se adjunta al expediente modelo de remisión de justificantes del gasto realizado por la entidad, junto con el anexo en el que se relacionan las facturas correspondientes al gasto efectuado, debidamente suscrito por la presidenta de la entidad.

TERCERA.- Plazo de vigencia. - El presente convenio entrará en vigor en el momento de la suscripción del mismo y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021. No obstante, serán imputables al presente convenio los gastos que correspondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a la formalización del mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2021 y dentro de este ejercicio.

CUARTA.- Obligaciones del beneficiario.-

A) Económicas:

1º. Será obligación de la entidad beneficiaria la justificación de la aplicación a la finalidad para la que es concedida la subvención mediante la presentación, como anexo a este convenio, de la siguiente documentación firmada por persona o personas que tengan atribuida competencia suficiente:

- Memoria detallada de la actividad realizada.
- Liquidación económica de la misma, junto con facturas y comprobantes con validez jurídico-mercantil. En las facturas constará su abono (recibí) rubricado por el expedidor y en el caso de importes superiores a 1.000 € se adjuntará justificante de la transferencia o talón bancario. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados será superior al valor de mercado y se estará a las demás especificaciones contenidas en la normativa de aplicación, y en especial, la declaración sobre deducción de IVA o no deducible. En caso de justificar gastos de personal, se realizará mediante recibos de nóminas firmados por los perceptores y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a la Agencia Tributaria. En los originales se colocará una estampilla que indicará que esa factura ha sido presentada a efectos de justificación ante este Ayuntamiento.
- Justificante de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social, la Agencia Tributaria y el Ayuntamiento de Elda.
- Declaración Jurada del Impuesto sobre valor añadido (IVA)
- Declaración Jurada sobre subvención de otras administraciones.

2º. La Asociación de Padres de Alumnos del Colegio de Educación Especial "Miguel de Cervantes" se compromete igualmente a colaborar con la Intervención Municipal en cuantas cuestiones se le indiquen por la misma, y seguir sus instrucciones.

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Federico José López Álvarez	Ruben Alfaro Bernabé
10/09/2021	10/09/2021
Secretario General	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	b5d195f03db54af0a0df36a3e8c8ca1e001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -





- La falta de justificación correcta de la subvención recibida dará lugar a la obligación de reintegrar la subvención concedida, con los correspondientes intereses de demora, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Subvenciones, así como la pérdida del derecho de obtención de cualquier otra subvención por parte de este Ayuntamiento.
- Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por parte de éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de criterios de graduación que responderán al principio de proporcionalidad, siempre y cuando quede justificado expresamente por el Centro Gestor el cumplimiento de los objetivos considerados en la concesión de la subvención.

B) Otras:

a) El AMPA del colegio de Educación Especial "Miguel de Cervantes" se compromete, durante el periodo de vigencia del presente convenio, a adoptar las actuaciones necesarias para dar publicidad activa a las medidas contenidas en el "Manual práctico de información y transparencia de las subvenciones e inversiones municipales", aprobada mediante Resolución de Alcaldía de fecha 2 de marzo de 2021, encaminadas a garantizar, ampliar y reforzar la transparencia y el conocimiento, por parte de la ciudadanía, del destino del dinero público, de forma veraz, objetiva y adecuada. En este sentido se indica respecto al cumplimiento de las normas emanadas de la entrada en vigor del "Manual práctico de información y transparencia de las subvenciones e inversiones municipales", aprobada mediante Resolución de Alcaldía de fecha 2 de marzo de 2021, que la entidad cumple los requisitos exigidos en relación con las características del AMPA del CEE Miguel de Cervantes que no posee sede propia, ni dispone de página web, ni ha elaborado material audiovisual. La publicidad realizada en relación a la actividad objeto de subvención contiene el logo del Ayuntamiento de acuerdo con la normativa citada. A saber:

- b) Comunicación de la suscripción del presente convenio en la página web de la entidad beneficiaria: para testimoniar el apoyo prestado con los objetivos y para destacar el apoyo financiero del Ayuntamiento de Elda, deberá publicar en la página web de la entidad, o en sus redes sociales, dicho apoyo público concedido, con indicación de su importe, objetivo o finalidad. NO DISPONE DE PÁGINA WEB
- c) De manera permanente, en el pie de página (footer) o en la página de inicio de la web de la entidad beneficiaria, aparecerá el logotipo del Ayuntamiento de Elda, como entidad que recibe colaboración municipal. NO DISPONE DE PÁGINA WEB

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Federico José López Álvarez	Ruben Alfaro Bernabé
10/09/2021	10/09/2021
Secretario General	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación b5d195f03db54af0a0df36a3e8c8ca1e001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Certificado -





- d) La entidad beneficiaria deberá colocar en la fachada o en la entrada a sus instalaciones una placa informativa como beneficiaria de una aportación económica del Ayuntamiento de Elda. La reproducción de la placa será en metacrilato, con las dimensiones y formato descritos en el Manual de referencia publicado por el Ayuntamiento de Elda. NO DISPONE DE SEDE PROPIA. (utiliza un aula del centro para reuniones de la entidad)
- e) En la celebración de actos públicos de actuaciones financiadas por fondos fruto del presente Convenio, la entidad beneficiaria deberá contemplar el logotipo del Ayuntamiento de Elda en los soportes que pudiera confeccionar para la ocasión, como: programas, dípticos/trípticos, flyers, roll-ups, lonas, pancartas, fondos de escenario; y en las presentaciones que se proyecten al inicio o clausura de la jornada. CUMPLE REQUISITO
- f) En las publicaciones impresas y electrónicas, para unificar la imagen institucional del Ayuntamiento de Elda en su participación en las distintas publicaciones que pueda realizar la entidad beneficiaria, se atenderá a lo establecido en el "Manual práctico de información y transparencia de las subvenciones e inversiones municipales" así como a lo indicado en el "Manual de Identidad Visual" del Ayuntamiento de Elda. NO HA REALIZADO PUBLICACIONES IMPRESAS O ELECTRÓNICAS.
- g) Material audiovisual: los audiovisuales que realice la entidad beneficiaria, con cargo a este convenio, deberá contar la propia producción al final del mismo con el logotipo del Ayuntamiento de Elda. NO HA REALIZADO MATERIAL AUDIOVISUAL.

QUINTA.- Protección de datos de carácter personal.

Si el presente convenio implicara el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

SEXTA.- Gastos Subvencionables: Se consideran gastos a subvencionar por el Ayuntamiento todos los derivados de la actividad realizada por el grupo RESONANTE, **un equipo de artistas y educadores** especializados en Construcción de Instrumentos Musicales a partir de Residuos y Objetos Cotidianos, y Nuevas Tecnologías del Sonido aplicadas a la Educación,

SÉPTIMA.- Entrada en vigor y plazo de vigencia.- El presente Convenio entrará en vigor en el momento de la firma del mismo y su justificación y finaliza el 31 de diciembre de 2021.

OCTAVA.- Desde el centro gestor EDUCACIÓN se manifiesta que el gasto realizado por el AMPA del CEE Miguel de Cervantes se corresponde con el objeto de la subvención

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Federico José López Álvarez	Ruben Alfaro Bernabé
10/09/2021	10/09/2021
Secretario General	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	b5d195f03db54af0a0df36a3e8c8ca1e001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -





NOVENA.- Regulación Jurídica.- El presente convenio se dicta al amparo de lo dispuesto en los artículos 22.2.a) y 28.1 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Elda la interpretación de las clausulas del presente Convenio de acuerdo con lo dispuesto en dicha Ley.

En lo no dispuesto por esta normativa se estará a la legislación administrativa general y demás aplicable a la materia

DÉCIMA.- Jurisdicción.- Las partes reconociendo el carácter administrativo del presente convenio, con renuncia de cualquier otro fuero que pudiera corresponderle, se someten expresamente a la competencia y jurisdicción de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Alicante y, en su caso, a las Salas de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia pertenecientes a dicha ciudad, para la resolución de las cuestiones litigiosas que la aplicación y ejecución de este convenio pudiera suscitar.

En prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Excmo. Ayuntamiento de Elda

APA "Miguel de Cervantes"

Fdo. Rubén Alfaro Bernabé
ALCALDE

Fdo. Manuel Rodríguez Pastor
PRESIDENTE"

SEGUNDO.- Aprobar la cuenta justificativa correspondiente al presente convenio.

TERCERO.- Autorizar al Sr. Alcalde a la firma del presente convenio en nombre y representación del Excmo Ayuntamiento de Elda.

CUARTO.- Autorizar y disponer el gasto correspondiente al presente convenio entre el Ayuntamiento de Elda y la Asociación de Madres y Padres de Alumnos del CEE "Miguel de Cervantes" por importe de 3.000 euros.

QUINTO.- Proponer al órgano competente que proceda al reconocimiento de la obligación del pago de 3.000 euros correspondiente al presente convenio.

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Federico José López Álvarez	Ruben Alfaro Bernabé
10/09/2021	10/09/2021
Secretario General	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	b5d195f03db54af0a0df36a3e8c8ca1e001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -





SEXTO.- Notificar el presente acuerdo a la Asociación de Madres y Padres de Alumnos del CEE “Miguel de Cervantes, a la Concejalía de Educación, Intervención y Tesorería Municipales.

RECURSOS: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternatively o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, libro la presente de orden del Sr. Alcalde-Presidente y con las prevenciones del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Elda, en la fecha que consta en la huella digital impresa en este documento (Documento firmado digitalmente).

Firma 1 de 2		Firma 2 de 2	
Federico José López Álvarez	10/09/2021	Ruben Alfaro Bernabé	10/09/2021
Secretario General		Alcalde	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	b5d195f03db54af0a0df36a3e8c8ca1e001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -

